



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal



LEY MUNICIPAL N° 772

MODIFICAR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY MUNICIPAL N° 629 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 47. "I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Señala que Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e Interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, la Constitución política del Estado en el Artículo 283 determinan que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, Fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 272 establece "la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez el numeral 3 parágrafo I del Artículo 9 establece que la autonomía se ejerce a través de "3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal



LEY MUNICIPAL N° 772

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, precedido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejalas o concejales por mayoría simple”.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. “JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL. La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: (...)”.

Que, la ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, establece: (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: “4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones e Interpretarlas, Derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

Que, la Ley N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES en su Artículo 22 (INICIATIVA LEGISLATIVA). “1. Señala que Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: b) Las Organizaciones Sociales”.

Que, la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal N° 306 de 8 de noviembre de 2012, en su Artículo 1. “La presente Ley tiene por objeto reconocer, proteger, fomentar, promover y promocionar el desarrollo sostenible de la actividad del sector artesanal, en todas sus expresiones, propias de cada lugar, Artículo 8. “II. Los Gobiernos Autónomos Departamentales, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales, con la participación de los pueblos Indígena Originario Campesinos y organizaciones de artesanos, incorporarán en sus planes operativos anuales, programas y presupuestos para la capacitación, preservación, desarrollo, apoyo a la comercialización y difusión de la actividad artesanal a nivel internacional, nacional, departamental, regional y municipal, promoviendo la realización de ferias artesanales departamentales y municipales”.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal R.M. 170/014 en su Artículo 48. (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO) menciona que las atribuciones de la comisión son los siguientes: “c) Fiscalizar al Órgano Ejecutivo Municipal la regulación del uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal y proponer proyectos de Ley y/o Resoluciones Municipales en el área de esta competencia cuando corresponda”.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 772

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, el artículo 84 del Reglamento General del Concejo Municipal aprobada mediante Resolución Municipal N° 170/014, establece: "(INICIATIVA LEGISLATIVA). - Los Proyectos de Ley y Resoluciones Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de: b) Las Organizaciones Sociales".

Que, el artículo 92 parágrafo del Reglamento General del Concejo Municipal aprobada mediante Resolución Municipal N° 170/014, establece el: "**(Procedimiento para la modificación, derogación o abrogación de Leyes Autónomas Municipales)**: "I. Las Leyes Autónomas Municipales promulgadas, podrán ser modificadas, derogadas o abrogadas a iniciativa del propio Concejo Municipal, de la Alcaldesa o Alcalde a expresa instancia de parte, de acuerdo al siguiente procedimiento: a) Recibida la solicitud de modificación, derogación o abrogación, ésta será leída en correspondencia por el Pleno del Concejo Municipal y derivada a la Comisión que corresponde. b) La Comisión elaborará un Informe en el plazo de diez (10) días hábiles, que contenga el análisis fundamentado sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y elaborará en su caso, el proyecto de Ley correspondiente. c) El Pleno en base al Informe de la Comisión, votará la modificación, derogación o abrogación de la Ley Autónoma Municipal por dos tercios de votos del total de sus miembros presentes, de lo contrario será rechazada. d) En caso de rechazarse la modificación, derogación o abrogación, el Pleno del Concejo Municipal dará respuesta a través de Secretaría del Concejo Municipal, respaldando la nota con el Informe de la Comisión. (...)".

CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria N° 55/2022, determinó que los antecedentes del proyecto de Ley Municipal de Modificación de la Ley Municipal N° 629, sea remitido a la Comisión pertinente conforme a las atribuciones señaladas en el Reglamento General del Concejo, a este efecto la Comisión de Planificación y Desarrollo Productivo remite a presidencia del Concejo el referido tramite mediante nota CITE: COPLADEP/CMEA/NI-281-/2022, derivando este último a esta Instancia legislativa a objeto de que conforme a las atribuciones pertinentes tome conocimiento y la tramite de acuerdo a procedimiento respectivo.

Que, mediante nota CITE:FAEFNA/003/2022 remitida por la Federación de Artesanos Expositores en Ferias de Navidad y Alasita de El Alto La Paz, señalan e impetran, que en base a la documentación adjuntada, acreditan Personería Jurídica otorgado por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz mediante Resolución Administrativa N° 0437/2014 como FEDERACIÓN DE ARTESANOS EXPOSITORES EN FERIAS DE NAVIDAD Y ALASITA DE EL ALTO LA PAZ, asimismo, refieren que mediante Ordenanza Municipal N° 265/2004 se estableció Autorizar la realización de la tradicional Feria de Alasitas 2005 donde los artesanos y los expositores de la Federación Artesanal de Expositores en Ferias participaran con sus obras en miniatura, empero en dicha Ordenanza se habría omitido consignar el nombre completo de la Federación. Así también, manifiestan que mediante

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 772

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Ley Municipal N° 629 se modificó el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 265/2004, empero, no se consigna el nombre completo de la federación, no se considera los datos de la Personería Jurídica y las Condecoraciones que habría conferido el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, el Concejo Municipal de El Alto y la Sub Alcaldía Municipal Distrito N° 6, en las cuales se advierte el nombre correcto de Federación de Artesanos Expositores en Ferias de Navidad y Alasita de El Alto La Paz; e impetran se emita nueva disposición y se complemente en la Ley Municipal N° 629 el nombre correcto de la Federación, a este propósito en el marco de la iniciativa legislativa adjuntan anteproyecto de Ley de Modificación de Ley Municipal N° 629.

Que, cursa informe CITE: CMEA/CODE/INF-328/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, el cual establece y recomienda que "(...) conforme a procedimiento se remita el presente trámite con nota de atención a Presidencia del concejo y a través de esta se derive al Pleno Concejal a objeto del cumplimiento del artículo 92 inc. a) del Reglamento del Concejo".

Que, mediante nota CITE: CMEA/CODE/PPQM/342-II/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 se remite el trámite Hoja de Ruta N° 4430/022 a objeto del cumplimiento del artículo 92 inc. a) del Reglamento General del Concejo.

Que, cursa nota CITE: COPLADEP/CMEA/NI-281-/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 con referencia "Remisión de la solicitud de modificación parcial de la Ley Municipal N° 629 de 24/11/20" suscrita por la Cjal. A. Wilma Alanoca Mamani Presidenta de la Comisión de Planificación y Desarrollo Productivo.

Que, en Sesión Ordinaria N° 62/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, se puso a conocimiento del Pleno del Concejo la nota CITE: CMEA/CODE/PPQM/342-II/2022 con referencia "Propuesta de Ley Municipal de Modificación a la Ley Municipal N° 629".

Que, mediante INFORME DE JUSTIFICACIÓN CITE: CMEA/CODE/INF-P-004/2022 de fecha 27 de diciembre de 2022, se establece que: "Conforme a los antecedentes, fundamento legal, objeto y análisis precedente los suscritos tienen a bien concluir que la solicitud de Modificación de la Ley Municipal N° 629 de fecha 11 de noviembre de 2020, que tiene por objeto modificar el artículo 2 de la Ley Municipal N° 629, consignando el nombre correcto de la Federación de Artesanos Expositores en Ferias de Navidad y Alasita de El Alto La Paz, se enmarca en las disposiciones señaladas del artículo 92 parágrafo I del Reglamento General del Concejo, por lo que recomendamos a su autoridad su procedencia".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

"El Alto de pie, Nanca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 772

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 772

**MODIFICAR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY MUNICIPAL N° 629 DE 24 DE
NOVIEMBRE DE 2020**

ARTICULO 1.- (OBJETO).- Modificar el Artículo 2 de la Ley Municipal N° 629 de 24 de noviembre de 2020 que dispone Elevar a Rango de Ley Municipal y Modificar la Ordenanza Municipal N° 265/2004.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES).- Se modifica el artículo 2 de la Ley Municipal N° 629 de 24 de noviembre de 2020, quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.- Modifíquese el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 265/2004 de fecha 16 de diciembre de 2004:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la realización de la tradicional FERIA DE ALASITA, a realizarse desde el 24 de enero al 11 de febrero de cada año, en la que los Artesanos y Expositores de la "Federación de Artesanos Expositores en Ferias de Navidad y Alasita de El Alto La Paz" participarán con sus obras en miniatura, en los siguientes lugares:

ZONA NORTE

a) Avenida La Paz, (ambos carriles) desde la calle Gutiérrez hasta la Plaza La Paz, a una cuadra de la Av. 16 de Julio y las calles adyacentes: Arturo Valle, Pascoe, J. Arzabe y Catacora.

b) Plaza Cívica Max Fernández de la Zona de Río Seco".

ARTICULO 3.- Quedan firmes y subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Ley Municipal N° 629 de 24 de noviembre de 2020 y la Ordenanza Municipal N° 265/2004 de fecha 16 de diciembre de 2004.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente ley municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías S.E.A., en el plazo establecido.

TERCERA. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal la presente Ley Municipal para fines de promulgación y publicación

Es dada en la Sede Social de la Urbanización La Fortuna, del Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Abg. Rosalva Alarce Quispe
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 772

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 772 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO